



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 337.-

Asunción, *01* de *noviembre* de 2018

Señor ministro:

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 245, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC.) SOBRE EL ESTADO DE LA NUEVA RUTA XIII**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente,


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia, Señor
Arnoldo Wiens
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-188104



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 245.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.) SOBRE EL ESTADO DE LA NUEVA RUTA XIII.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los siguientes puntos:

a. Cuál es la empresa constructora adjudicada para la obra de pavimentación asfáltica de la Ruta XIII, tramo Vaquería, departamento de Caaguazú, hasta Yasy Cañy, Canindeyú. Remitir copia del contrato con la empresa, adendas si las hubiere, detallar monto total de la Obra.

b. La empresa fiscalizadora de dicha obra, por qué monto fue adjudicada la fiscalización.

c. Informe técnico del estado actual de la obra, que detalle si esta fue clausurada por daños como según se asegura en publicaciones periodísticas.

d. Si existe póliza de seguros contra estos daños y responsabilidad que cubra lo ocurrido en dicha obra.

e. Si se contempla en el Contrato, el mantenimiento de dicha obra. Remitir detalle este.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.



T. Luis

07



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

